



MATERIA: CLINICA PROCESAL CIVIL

PROFESOR: GLADIS ADILENE HERNANDEZ  
LOPEZ

ALUMNO: SONIA LILI ALVAREZ LOPEZ

LICENCIATURA: DERECHO

# LEY DE AMPARO

ART. 5

ART. 6

ART. 8

ART. 13

ART. 33

ART. 107

ART. 108

ART. 170

ART. 171

ARTICULOS

PUEDA PROMOVERSE POR LA PERSONA FISICA O MORAL A QUIE AFECTE LA NORMA GENERAL, PODIA HACERLO POR SI O POR REPRESENTANTE LEGAL.

.EL MENOR DE EDAD PODRA PROMOVER AMPARO SIN LA INTERVENCION DE SU LEGITIMO REPRESENTANTE CUANDO ESTE SE HALLE AUSENTE O IMPEDIDO.

LAS PERSONAS MORALES PODRAN PEDIR AMPARO POR MEDIO DE SU LEGITIMO REPRESENTANTE.

CUANDO ALGUNO DE LOS INTERESADOS TENGA RECONOCIDA SU PERSONALIDAD FRENTE A LA AUTORIDAD SERA ADMITIDA EN JUICIO DE AMPARO SIEMPRE Y CUANDO LO COMPRUEBE.

LOS REPRESENTANTES DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ESTARAN OBLIGADAS O RECIBIR LOS OFICIOS QUE SE LES DIGIERE EN MATERIA DE AMPARO.

EN EL JUICIO DE AMPARO DEBERA SUPLENIRSE A LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA DEACUERDO CON LO QUE DISPONGA LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ART. 103 Y 107 DE LA CONSTITUCION, QUE DICE QUE EL JUICIO DE AMPARO SE SEGUIRA SIEMPRE A INSTANCIA DE LA PARTE AGRAVIADA

LA REPERCUSSION DEL ACTO RECLAMADO PODRA SER DENUNCIADA POR PARTE INTERESADA ANTE LA AUTORIDAD QUE RECONOCIO DEL AMPARO.

CUANDO SE TRATE DE SENTENCIAS DEFINITIVAS DICTADAS EN JUICIO DEL ORDEN PENAL AL PROVEER LA ATORIDAD RESPONSABLE, MANDARA A SUSPENDER DE PLANO LA EJECUCION DE LA SENTENCIA.

EN LOS JUICIOS DE AMPARO DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITOS, DESIDIRA SOBRE LA SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL ACTO RECLAMADO.